

# PRÓLOGO

“TODO HOMBRE ES INOCENTE HASTA que se compruebe lo contrario”, así reza la máxima jurídica, una de las primeras en enseñarse en la Universidad y sin embargo la última en aplicarse en la realidad.

En todo juicio el imputado se medirá contra el poder del Estado, ya que es el Estado mismo el órgano que sostiene la acusación frente a un ciudadano común y corriente. Este simple hecho ya pone en desventaja al procesado, frente al poderío que representa su contraparte. Es por eso, que el ciudadano debe llegar al juicio arropado de una serie de derechos que sirva de contrapeso a ese poderío y que al tiempo le permita una especie de coraza para poder competir con más o menos igualdad frente a la acusación.

Y en este sentido es que la presunción de inocencia se erige como uno de los principales derechos que permiten al imputado arribar al juicio y que obliga al fiscal a probar su culpabilidad, sin que el propio procesado tenga la carga de acreditar su inocencia.

Tal principio encuentra reconocimiento prácticamente en todos los documentos internacionales de derechos humanos que regulan el procedimiento penal, y la enorme mayoría de los países democráticos lo aplica sin discusión, ello pese a la opinión de parte de la doctrina. Naturalmente, ha sido reconocido en nuestro país, aunque su aplicación real diste mucho de ser la ideal.

Dados los elevadísimos estándares probatorios que los códigos procesales exigen aún para los actos iniciales del procedimiento, la realidad es que cuando en el sistema de justicia anterior, se ejercitaba la acción penal ya pocas pruebas de descargo estaban al alcance del imputado y de facto

los hechos constitutivos del delito en la mayoría de los casos se encontraban acreditados, aunque en ese proceso probatorio hubiese participado en forma muy discreta, o de plano no hubiere tenido intervención alguna.

De ahí la relevancia de la obra del magistrado Miguel Ángel Aguilar, que nos adentra en esta problemática y de una forma crítica pero propositiva nos lleva de la mano a la adecuada interpretación y aplicación del principio de presunción de inocencia.

Y quizá la aportación más importante de la obra –que tiene muchas– es la consideración de que el principio de presunción de inocencia es en realidad más allá de un mero silogismo jurídico, un derecho humano con todas las implicaciones que esta afirmación conlleva.

Es decir, y tomando en cuenta la definición de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, al elevar la presunción de inocencia a un derecho humano, se considera parte del conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada.

Como vemos no es menor el cambio de paradigma que preconiza el jurista Aguilar López, pues de considerarlo así, el arropamiento de derechos del imputado se ve fortalecido y sin duda redundará en un juicio muchos más justo e imparcial, ya que es el propio Estado el encargado de proteger y mantener las condiciones necesarias para que el imputado, en este caso, pueda efectivamente disfrutar de este derecho.

Así las cosas, no bastará para que se entienda respetado este derecho, que exista una sentencia condenatoria que establezca la culpabilidad del sujeto, sino que ésta, deberá ser fruto de un proceso probatorio que satisfaga las formalidades del procedimiento y se haga con estricto cumplimiento de otros derechos fundamentales consagrados en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales suscritos por nuestro país, pudiendo el procesado por tanto, reclamar al Estado su debido respeto.

Este principio al ser elevado a garantía como lo visualiza el maestro Miguel Ángel Aguilar López, genera también obligaciones al legislador secundario, quien tendrá que abstenerse de crear tipos penales que impliquen contravención a este derecho, como varios que existen actualmente en nuestra legislación y dejan al imputado en desventaja probatoria.

## PRÓLOGO

Es pues, esta moderna concepción garantista una de las más elocuentes que sobre el principio de presunción de inocencia se han formulado y que por corresponder a la pluma de tan prestigiado autor, invitan a la lectura de esta nueva obra que me honro en prologar, y a su consideración como un obligado referente en la materia.

*Dr. Julio Hernández Barros  
Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas*